

REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN:

KIT PARRILLERO

LABORATORIOS ZEPOL S.A.

PATROCINADOR Y PARTICIPANTES

1. La promoción y la mecánica denominada “**KIT PARRILLERO**”; así como su publicidad, igualmente este documento y los derechos de autor que se deriven de todo ello, así como todas las actividades conexas, son propiedad exclusiva de la sociedad **LABORATORIOS ZEPOL S.A.**, quién en adelante se conocerá como el patrocinador.
2. Los productos participantes son: **Ungüento Zepol Resfríos Original, Zepol Crema Contra Resfríos, Ungüento Zepol Infantil Resfríos, Zepol Infantil Crema Contra Resfríos, Zepol Deportista Muscular, Manzatín-E, Vaselina Cosmética, Vaselina Fresca Esencia a Bebé, Zanizol Líquido y Zanizol Gel.**
3. Participará únicamente el punto de venta Centro de Compras Alajuela 05, razón social Suministros Comerciales de Centroamérica SC SA, cedula jurídica 3-101-720262, el cual estará identificado con material publicitario alusivo a la promoción, así como con los buzones para depositar las facturas de compra.
4. Las personas que deseen participar en la promoción lo hacen voluntariamente, con la compra aquí establecida, así como depositar la factura de compra en el buzón respectivo ubicado en el punto de venta autorizado. Los interesados deben llevar a cabo dichos actos dentro del plazo promocional.
5. Toda persona que participa en la promoción, autoriza automáticamente a que su imagen sea expuesta y divulgada por cualquier medio y forma, ello en caso de resultar favorecida y/o ganadora, para dar a conocer el resultado final de la promoción, así como la entrega de premios, sin que por ello el patrocinador tenga que pagar sumas adicionales por concepto de derechos imagen. Todo favorecido que niegue esta autorización, no podrá ser declarado ganador.

6. Pueden participar únicamente las personas físicas mayores de 18 años, costarricenses o extranjeros, siempre y cuando éstos últimos cuenten con documentos oficiales válidos y al día. Ningún menor de edad podrá reclamar el premio, ni siquiera con autorización de sus padres.
7. La actividad se desarrolla para el territorio costarricense y rige lo dicho en este reglamento, tal y como se indica en la página web: www.labzepol.com

OBJETO Y VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

8. El objeto de la promoción es incentivar la venta de los productos patrocinados Ungüento Zepol Resfríos Original, Zepol Crema Contra Resfríos, Ungüento Zepol Infantil Resfríos, Zepol Infantil Crema Contra Resfríos, Zepol Deportista Muscular, Manzatín-E, Vaselina Cosmética, Vaselina Fresca Esencia a Bebé, Zanizol Líquido y Zanizol Gel, así como crear lealtad para volver a adquirir dichos productos, para lo cual se ofrece el premio que más adelante se indica.
9. La promoción es por tiempo limitado, inicia el 2 de octubre y finaliza el 30 de Noviembre, ambas fechas del 2017.
10. En adelante se entenderá por:
 - **“Patrocinador”**: LABORATORIOS ZEPOL S.A.
 - **“Reglamento”** o **“el reglamento”**: este documento que regula la participación en la promoción.
 - **“Promoción”**: la actividad aquí regulada.
 - **“Producto o productos”** (patrocinados): Las marcas promocionadas **Ungüento Zepol Resfríos Original, Zepol Crema Contra Resfríos, Ungüento Zepol Infantil Resfríos, Zepol Infantil Crema Contra Resfríos, Zepol Deportista Muscular, Manzatín-E, Vaselina Cosmética, Vaselina Fresca Esencia a Bebé, Zanizol Líquido y Zanizol Gel.**
 - **“Punto de Venta autorizado”**: es el negocio que el patrocinador ha designado como único participante, a fin de que los consumidores adquieran los productos patrocinados para participar en la rifa de los premios. Ningún establecimiento no autorizado, podrá implementar la promoción.

- **“Factura de compra”**: es el documento original de acuerdo a la ley, que entregan los negocios por la compra los productos patrocinados. Con la compra de productos patrocinadores (la cual demuestra que la compra se realizó dentro del plazo promocional), el consumidor final deberá llenarla de acuerdo a lo dicho más adelante y depositarla. El término tiquete de compra tiene el mismo significado y representa una posibilidad de ganar. Toda factura de compra debe ser completada (o llenada) con los datos personales en dónde localizar al participante.
- **“Llenar la factura de compra”**: es el proceso de introducir con bolígrafo los datos personales de la persona participante en el material impreso (reverso de la factura de compra) que se le entregue (ver definición anterior). Llenar la factura de compra implica, además, depositarla en el buzón que se instalará en el punto de venta autorizado.
- **“Consumidor o consumidor final”**: toda persona que adquiere para sí y para su consumo personal o de su familia los productos patrocinados promocionados o participantes de la promoción. Este término abarca la palabra cliente.
- **“Compra”**: se entiende la acción de adquirir los productos aquí promocionados.
- **“Titular”**: el nombre de la persona escrito al reverso de la factura, no importando quién hizo la compra.
- **“Participante o Participantes”**: los consumidores finales que adquieran los productos promocionados y que escriban sus datos personales en el reverso de la factura de compra respectiva y la depositen. Cuando en este reglamento se señale el interesado, se entenderá como sinónimo de participante.
- **“Favorecido o favorecida”**: la persona que resulte seleccionada como tal el día del sorteo y que, para ser declarada como ganadora, debe cumplir con el reglamento y firmar el documento de aceptación del premio y exoneración de responsabilidad.
- **“Ganador o ganadora”**: la persona que habiendo sido favorecida o favorecido en el sorteo, y cumpliendo con todos los requisitos de elegibilidad que se señalan en este reglamento, acepte un premio por medio del documento elaborado a tal efecto.

- **“Premio”**: es el beneficio que ofrece el patrocinador a las personas que participan en la promoción y que uno resulte favorecido en el sorteo que se dirá. El premio se describe en el apartado del mismo nombre más adelante.
11. - **“Página”**: se refiere a www.labzepol.com esto por el mundo cibernético de internet concretamente en la web, para lo cual se necesita ingreso a Internet y a la misma página.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

12. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo y el eventual recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer todas las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho adquirir los productos patrocinados de acuerdo a lo dicho en punto siguiente, con lo cual tendrá derecho a colocar sus datos en su factura de compra y depositarla en el buzón respectivo colocado en cada punto de venta autorizado, siempre y cuando todo lo haga dentro del plazo promocional. También por el hecho de reclamar un premio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al interesado que mediante documento escrito declare dicha manifestación y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si la persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación de entregar un premio.
13. Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la mecánica de participación será la siguiente: por la compra en productos patrocinados adquiridos en el punto de venta Centro de Compras Alajuela 05, razón social Suministros Comerciales de Centroamérica SC SA, cedula jurídica 3-101-720262, los interesados recibirán su factura de compra que deberán llenar con sus datos personales (Nombre completo, cedula de identidad o documento de identificación, teléfono y correo electrónico) y depositarla en el buzón colocado al efecto, para participar en el sorteo que se dirá.

14. La factura de compra será entregada únicamente en el mismo momento de pago por parte del consumidor, por esta circunstancia no se recibirán reclamos de los clientes por falta de entrega en ese preciso instante.
15. Los interesados deben cerciorarse de apuntar o escribir al menos los siguientes datos: nombre completo, cedula de identidad o documento de identificación, un número telefónico donde localizarle y correo electrónico.
16. Los interesados deben cerciorarse de registrar correctamente los datos, pues si no hay coincidencia posterior, no podrá reclamar su premio en caso de resultar favorecido.

DE LAS FACTURAS DE COMPRA PARTICIPANTES

17. Las facturas de compra son documentos impresos en los que hay que llenar con la información personal requerida.
18. Las facturas de compra que se depositen para participar en el sorteo deben ser **ORIGINALES**, y encontrarse en buen estado de conservación. Por lo tanto, no se aceptarán fotocopias, facsímiles, imitaciones o reproducciones de las mismas por ningún medio, ni los que incumplan en general con este Reglamento. Si el día del sorteo los datos consignados en la factura de compra no son legibles, o no permiten identificar al participante, entonces esa factura de compra será desechada.
19. Igualmente serán desechadas las que presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o hayan sido depositadas en mal estado de conservación o excesivamente sucias.
20. El patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes y exigirlas a la hora de realizar el sorteo.
21. El patrocinador podrá verificar los datos aportados por el participante, tanto antes como después del sorteo. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios serán descalificadas.
22. La simple duda sobre la originalidad o sobre la identidad o datos de localización del participante, hará que la acción sea eliminada.
23. El patrocinador no se hará responsable si la letra del participante no es legible o si se consignó incorrectamente la información.

PREMIO

24. La presente promoción ofrece 1 (un) único premio para el punto de venta participante, que consiste en lo siguiente:

1 Kit parrillero que incluye:

1 parrilla de gas Char-Broil, modelo escogido por el patrocinador

1 hielera (49 Litros)

1 set para asador (8 piezas)

1 cobertor

No incluye cilindro de gas.

25. El premio incluye únicamente lo que se ha señalado.

26. El premio tiene las características escogidas por el patrocinador, lo mismo que las garantías y limitaciones propias de la empresa proveedora a las cuáles se ha de adherir el ganador. La parrilla cuenta con garantía de fábrica la cual estaría vigente hasta el 10 de noviembre del 2017. Cada ganador deberá atender las instrucciones y manuales respectivos. Igualmente deberá observar los plazos de reclamos y vencimientos de garantías, por lo que una vez vencidos los términos de reclamo, el favorecido deberá hacerse cargo de las reparaciones, repuestos y mano de obra.

27. No se admiten cambios por otros modelos.

28. El ganador asume la responsabilidad por el riesgo y responsabilidades que el producto tiene. En se sentido si un ganador no acepta estos riesgos y responsabilidades entonces se tendrá como no aceptado el premio.

29. El premio no es endosable ni transferible a ninguna persona.

SORTEO DE LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

30. El sorteo se realizará en el punto de venta Centro de Compras Alajuela 05, razón social Suministros Comerciales de Centroamérica SC SA, cedula

jurídica 3-101-720262, ante el dueño del establecimiento, ello dentro de los cinco días hábiles siguientes después de finalizada la promoción.

31. El sorteo será al azar entre todos los participantes, es decir entre todas las facturas de compra válidamente depositadas.
32. Se advierte que en forma previa o después del sorteo, toda persona podrá ser contactada para constatar que su participación ha sido válida. Concretamente el patrocinador podrá llamar a todo participante, antes del sorteo.
33. El patrocinador ya sea en el momento de realizar el sorteo o posteriormente finalizado, podrá constatar que la persona que en ese momento resulta favorecida, haya hecho la o las compras, y que correspondan al periodo promocional, así como cumplir con este reglamento.
34. De entre el total de facturas de compra recibidas válidamente se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido por sorteo de esta promoción. Los suplentes si es del caso, serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple el reglamento de acuerdo a lo dicho en la cláusula anterior; o sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este reglamento, si son convocados.
35. La persona favorecida en el sorteo será contactada al número de teléfono reportado, para constatar la identidad y los datos de los participantes, y para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador.
36. Si la persona favorecida no fuese localizada en los tres primeros intentos de llamada, o no cumplen con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidad que la favorecida, y así sucesivamente hasta tener al favorecido por sorteo. El patrocinador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es posible contactarla.
37. La persona favorecida será declarada ganadora en el momento que acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y las que el premio tenga en virtud del proveedor, y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio

38. El resultado del sorteo, será dado a conocer en el punto de venta participante, perjuicio de poder utilizar algún otro medio de comunicación adicional.

RECLAMOS Y DECLARACIÓN DEL GANADOR DE PREMIO

39. El favorecido, será declarado ganador en el momento que demuestre cumplir y acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y las que el premio tenga y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio y liberación de responsabilidad.
40. **El reclamo, aceptación y retiro deberá hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes de contactado el favorecido.**
41. El ganador será dado a conocer mediante comunicación en el punto de venta participante, pero se podrá utilizar otros medios a juicio del patrocinador.
42. No se aceptará ningún reclamo de premio, sin la presentación de la cédula de identidad que coincida con la información escrita en la factura de compra original depositada y declarada favorecida.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

43. Toda persona que participe, formará parte de la Base de Datos del PATROCINADOR. Para efectos de Mercadeo, el PATROCINADOR podrá emplear dicha información en forma discrecional para el envío de ofertas y promociones, así como sus productos. Si un usuario no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos, entonces deberá solicitar ser excluido.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

44. En la publicidad de la promoción se ha consignado la frase “Ver reglamento en www.labzepol.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y el premio, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
45. La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la

jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

46. El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la promoción y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.
47. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
48. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes.
49. El simple acto de reclamar un premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, del premio y de participación, a las cuáles se ha adherido.
50. Bajo ninguna circunstancia, el patrocinador reconocerá el reclamo de un premio, que no esté amparado a la presentación del documento de identificación del buen estado.
51. El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por un favorecido con un premio o para retirar o hacer efectivo el mismo.
52. El patrocinador podrá verificar la compra, de los participantes, tanto antes como después del sorteo. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.
53. Cada participante deberá respetar el horario y días de atención al público del negocio participante, así como la fecha máxima para depositar la factura de compra.
54. El patrocinador se compromete a entregar el premio que ha ofrecido con la presente promoción, y con ello quedará extinta su responsabilidad.
55. El favorecido deberá firmar conforme el recibo del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado el premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al premio.

56. El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones en relación o disputa o por la posesión de una factura de compra, o disputas sobre quién pagó y a quién correspondía consignar en la factura de compra. Esas discusiones se consideran problemas caseros ajenos al patrocinador. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema al patrocinador. El patrocinador reconocerá únicamente como favorecida a la persona que se indique en la factura de compra respectiva.
57. El derecho al premio y el premio en sí no es transferible, ni es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. El premio será entregado únicamente a cada persona declarada como favorecida en el sorteo de la promoción, una vez verificado que cumplen con los requisitos reglamentarios.
58. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses de la empresa o de la promoción, incluso la falsificación de la factura de compra.
59. El patrocinador revisará cada factura de compra, para determinar que contienen las medidas de seguridad.
60. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los consumidores participantes o de la empresa.
61. El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los consumidores. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
62. Todas las personas participantes no podrán ni tendrán ninguna acción de reclamo civil, administrativo, penal, laboral, ni cualquier otra acción de índole judicial en contra de sus representantes Legales ó Ejecutivos del patrocinador, al momento de disfrutar del premio ya que se dará por hecho que la persona que disfrute del mismo conoce de las condiciones y restricciones que rigen esta promoción y este reglamento, quedando

bajo pacto solemne a no reclamar nada en contra ni de las personas que están realizando directa e indirectamente el trámite de esta promoción.

63. En caso de participaciones en perjuicio de la promoción, el patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acciones civiles y penales que se deriven de actuaciones.
64. En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; la persona que lo haya recibido deberá devolver en perfecto estado o en su valor de mercado. El patrocinador se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
65. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Esto incluye Facebook y sus reglas.

PERSONAS NO PARTICIPANTES Y TELÉFONO PARA CONSULTAS

66. No podrán concursar los empleados del patrocinador, colaboradores, tampoco el personal de las empresas distribuidoras y de los puntos de venta participantes, ni las personas involucradas en la promoción hasta tercer grado.
67. Para mayor información o consultas se puede llamar al número de teléfono: 2272-1015 en horas y días hábiles.